

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte

Radicación: Restitución No. 2019 0125.
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Gerardo García Londoño.

Téngase en cuenta que la parte demandante no recorrió el traslado de la solicitud de nulidad concedido en auto de fecha 9 de marzo de 2020 (fl. 5).

De conformidad con el inciso 4 del artículo 134 del C.G.P., se decretan las pruebas solicitadas por el apoderado de la parte demandada, de la siguiente manera:

Documental: Se dispone decretar como prueba, la documental aportada por la parte demandada como anexos a la solicitud de nulidad, la cual obra a folio 3 del expediente.

En firme el presente proveído regrese el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado
Nº _____ Hoy _____

PEDRO RAMIREZ CASTAÑEDA
Secretario